

MARTES, 30 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 210

# **AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA**

#### CVE-2012-14497

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del aprovechamiento lucrativo de mesas y sillas y modificación de las ordenanzas reguladoras del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y de la tasa de basuras.

Transcurrido el plazo de treinta días hábiles establecido para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo provisional de creación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Aprovechamiento Lucrativo de Suelo Público con Mesas y Sillas, así como de modificación de las ordenanzas reguladoras del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, así como de la Tasa por Basuras, tomados de forma unánime por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del pasado 1 de septiembre, y cuyos anuncios se publicaron en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, así como el Boletín Oficial de Cantabria número 179 del pasado 14 de septiembre, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el 17 de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, dichos acuerdos provisionales, pasan a ser definitivos.

Contra estos acuerdos, que agotan la vía administrativa, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo máximo de dos meses, en las condiciones señaladas en la ley.

1.- ORDENANZA CREADA. TASA POR OCUPACIÓN CON FINES LUCRATIVOS DE SUELO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS.

Artículo 1. Objeto. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, este Ayuntamiento establece la tasa por la ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, especificado en las tarifas contenidas en los artículos siguientes, que se regirá por la presente Ordenanza.

## Artículo 2.- Obligados al pago.

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización, mediante la ocupación lucrativa de suelo público con mesas y sillas.

#### Artículo 3.- cuantía.

- 1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será de 6 euros por metro cuadrado ocupado de suelo público, que deberá ser previamente solicitado a este Ayuntamiento antes del 15 de enero del año en curso.
- 2. La colocación de toldos, marquesinas, separadores, y otros elementos auxiliares no podrá ocupar una superficie mayor a la ocupada por las mesas y sillas autorizadas.
- 3. Los aprovechamientos serán anuales y se cobrarán con el resto de tributos y tasas municipales

### Artículo 4.- Normas de gestión.

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por el período anual.

CVE-2012-14497





## MARTES, 30 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 210

- 2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán realizar solicitar la reserva de suelo público antes del 15 de enero del año en curso.
- 3. El Ayuntamiento comprobará esas solicitudes y dictará una resolución de reserva de espacio a los interesados, antes del 15 de marzo del año en curso.
- 4. El Ayuntamiento incluirá de oficio aquellas ocupaciones de espacio público con mesas y sillas, y las incluirá en la relación expresada en el párrafo anterior
- 5. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

Artículo 5.- Obligación de pago.

El pago de la tasa se realizará:

En el período voluntario de otoño que se designe con el resto de tributos y tasas municipales, y en el plazo máximo de dos meses. Transcurrido dicho plazo se decretará su cobro por vía ejecutiva con el 20% de recargo y costas a que diere lugar el procedimiento.

Artículo 6.- Infracciones y sanciones.

Se considerará infracción, la colocación de mesas y sillas en terrenos y vías de uso público con fines lucrativos sin la previa obtención de la licencia regulada en la presente Ordenanza.

También se considerará infracción, la colocación de mesas y sillas fuera del espacio determinado por el Ayuntamiento, aunque se haya obtenido la licencia regulada en el presente Ordenanza.

La sanción económica de cada infracción se sancionará con 150 € por infracción.

Disposición Final. La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero del año siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

#### 2.- ORDENANZAS MODIFICADAS

### TASA DE BASURAS

Se modifican las tarifas contenidas en el artículo 5, quedando de la siguiente manera:

"Viviendas: 50 euros año.

Locales comerciales: 80 euros año.

Hostales-bares y bares-restaurantes: 150 euros año.

Hostales y Hoteles con más de 4 habitaciones: 100 euros año.

Hotel-Balneario: 750 euros año.

#### IMPUESTO DE VEHÍCULOS

Se añade al artículo 4 lo siguiente:

"Están exentos del pago del Impuesto los vehículos con antigüedad superior a 25 años".

Peñarrubia, 23 de octubre de 2012. El alcalde, Secundino Caso Róiz.

2012/14497